

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN HITOS DE ACCESO SAN JOSÉ DE COLICO Y COLICO NORTE, CURANILAHUE, PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 16 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5481

VISTOS:

- a) El convenio firmado el día **04 de diciembre de 2024**, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la I. Municipalidad de **Curanilahue**, por el cual el primero se obliga a transferir a la municipalidad la cantidad total de **\$63.359.000 (sesenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos)**, en el plazo y condiciones convenidos y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado **“Construcción Hitos de Acceso San José de Colico y Colico Norte, Curanilahue”**, en beneficio de las localidades de **San José de Colico y Colico Norte**, de la comuna de **Curanilahue**;
- b) La Resolución N°7 del año 2019 de la CGR, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°16 del 2020 de la CGR, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- c) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- d) El D.S. N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- e) El Oficio Ordinario N°859 de fecha **30 de septiembre 2024**, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que solicita a la Directora de SERVIU Región del Biobío la elaboración de un convenio de transferencia de recursos a la municipalidad, para la iniciativa denominada **“Construcción Hitos de Acceso San José de Colico y Colico Norte, Curanilahue”**.
- f) Las facultades conferidas por el D.S N°355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N°99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N°272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario N°859 de fecha **30 de septiembre 2024**, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que solicita a la Directora de SERVIU Región del Biobío la elaboración de un convenio de transferencia de recursos.

R E S O L U C I Ó N:

1º.- **APRUEBASE** el convenio indicado en el visto a) que se transcribe a continuación:

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN HITOS DE ACCESO SAN JOSÉ DE COLICO Y COLICO NORTE, CURANILAHUE”, PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

En Concepción, a **04 de diciembre de 2024**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante **“SERVIU”**, representado por su Directora, doña **MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR**, ambos domiciliados para estos efectos, en Prat N°575, sexto piso, Concepción, y la Municipalidad de **Curanilahue**, en adelante la **“MUNICIPALIDAD”**, representada por su Alcalde, don **ALEX CALZADILLA VELÁSQUEZ**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle **Avenida Arturo Prat N°801**, comuna de **Curanilahue**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “**MINVU**”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales en adelante “**SEREMI**”, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades, en adelante el “**Programa**”, el cual tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, en mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N°39, de V. y U., de 2015, que reglamenta el Programa.

SEGUNDO: Que, el referido programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para ésta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: Que, mediante Resolución Exenta N°895 del 02 de noviembre de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N°39, de (V. y U.), de 2015, el sistema de localidades de **San José de Colico y Colico Norte**, de la comuna de **Curanilahue**, en la región del Biobío, fue seleccionado para la implementación del citado programa.

CUARTO: Que, en razón de lo anterior, la SEREMI y la Municipalidad de **Curanilahue** suscribieron el Convenio de Cooperación de fecha **06 de diciembre de 2022**, sancionado por Resolución Exenta N°1089 de fecha **12 de diciembre de 2022**, el Convenio de Implementación de fecha **22 de diciembre de 2022** aprobado mediante Resolución Exenta N°1133 de fecha **27 de diciembre de 2022** y la modificación del convenio de implementación del programa, de fecha **05 diciembre 2023** aprobado mediante Resolución Exenta N°1196 de fecha **13 diciembre 2023**.

QUINTO: Que, la cláusula **décimo primera** del convenio de implementación establece que: “Para el evento que la municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras consideradas en el Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule”. En consecuencia, es necesario transferir al municipio los recursos que permitan ejecutar la Obra: “**Construcción Hitos de Acceso San José de Colico y Colico Norte, Curanilahue**” priorizada en la localidad.

SEXTO: Que, mediante el **Ordinario N°859 de fecha 30 de septiembre 2024**, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, se solicita a la Directora de SERVIU Región del Biobío la elaboración de un convenio de transferencia de recursos a la municipalidad, para la iniciativa denominada “**Construcción Hitos de Acceso San José de Colico y Colico Norte, Curanilahue**”, conforme a que la iniciativa cuenta con un diseño completo a lo exigido para la etapa de ejecución, de acuerdo a lo indicado en Certificado **N°15 APUC de fecha 31 de julio de 2024**.

Nombre de la Iniciativa	Código BIP	Marco Implementación	Plazo Ejecución
Obra: “ Construcción Hitos de Acceso San José de Colico y Colico Norte, Curanilahue ”	40053264	\$63.359.000	120 días

SÉPTIMO: Que, la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio estará sujeta a la dictación del Decreto de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del sector público, entre ellos el del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, incrementando el subtítulo 33 en **\$63.359.000**, conforme a lo requerido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo a través de **Ordinario N°859 de fecha 30 de septiembre 2024**.

OCTAVO: Para la ejecución de la iniciativa mencionada en la cláusula **sexta** del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la municipalidad de **Curanilahue**, la suma total ascendente a **\$63.359.000 (sesenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos)**, con cargo al subtítulo 33.03.106, que permite la transferencia de recursos a las municipalidades para la ejecución del mencionado programa, del presupuesto vigente de la institución; considerado como valor máximo a gastar, no existiendo la opción de conceder recursos adicionales para la ejecución de la referida iniciativa.

La transferencia a la citada entidad edilicia se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a la Cuenta Corriente N°**55309010964** del Banco **del Estado de Chile**; cuenta acreditada para estos efectos, por la municipalidad de **Curanilahue**.

Tanto la percepción de estos fondos, como también su aplicación, la municipalidad deberá tratarlos como cuenta extrapresupuestaria y/o complementaria, por tratarse de fondos de terceros que no se incorporan al presupuesto municipal por corresponder a fondos distintos a los recursos que esta entidad utiliza para la ejecución de sus actividades propias.

NOVENO: Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio, SERVIU transferirá hasta la cantidad de **\$63.359.000 (sesenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos)**, correspondientes al 100% del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal, y bajo la condición de que la municipalidad se encuentre al día en la

entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes de los Programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

No obstante, se deja expresa constancia que, por razones de disponibilidad presupuestaria, el SERVIU podría no efectuar transferencia de recursos desde la segunda quincena del mes de diciembre, y durante los meses de enero y febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer al contratista, por parte de la municipalidad que, en definitiva, se adjudique la iniciativa.

DÉCIMO: La municipalidad se obliga a respetar los diseños del proyecto aprobados por SERVIU y en los términos técnicos que forman parte integrante de este instrumento. Cualquier alteración técnica que modifique el trazado geométrico o las características materiales del proyecto original, como cualquier otra modificación del proyecto aprobado por SERVIU, incluyendo las que puedan resultar del proceso de licitación y oferta adjudicada, deberán ser consultadas por escrito al Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU. Esta solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo sólo posible de materializar una vez aprobada por SERVIU.

DÉCIMO PRIMERO: La municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, en virtud, del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula **sexta**.

DÉCIMO SEGUNDO: La municipalidad se obliga a incluir en el contrato de la iniciativa una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Jefe de Proyecto de SERVIU y facilitar sus labores.

DÉCIMO TERCERO: La municipalidad se obliga a publicar la licitación en el portal correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de **30 días** corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de **90 días** a contar de la misma fecha. Antes de 15 días corridos a la fecha de publicación, para asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado, el municipio debe remitir al SERVIU las correspondientes bases de licitación, las que deberán contar con el V°B° de SERVIU previo a su publicación en el portal.

DÉCIMO CUARTO: La municipalidad se obliga, dentro de los 15 primeros días corridos contados desde la entrega de terreno y durante todo el período de ejecución, a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga **imagen y formato de acuerdo con gráfica MINVU**.

DÉCIMO QUINTO: Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula **sexta**, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del SERVIU.

DÉCIMO SEXTO: En la administración de los fondos que serán transferidos, la municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre de rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos, además de lo considerando en la Resolución Exenta N°1858 de fecha 23 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y financiero del período, ingresando esa información dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); **c)** La rendición mensual que efectúe la municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora; **f)** Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite,

entregándose copia autorizada de ésta; y **g)** La municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015; y **h)** Que, una vez recibida la obra indicada en la cláusula **sexta**, la municipalidad deberá completar e ingresar todas las rendiciones que pudiesen encontrarse pendientes en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acta de Recepción de la obra sin observaciones. Si, posterior al plazo indicado aún no se han recibido por parte de SERVIU la totalidad de rendiciones por parte de la municipalidad, ésta deberá devolver los recursos transferidos, correspondiente a todas las rendiciones pendientes de ingreso, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada tanto técnica y financieramente solicite a este SERVIU, que el plazo del término de Convenio de Transferencia de Recursos sea prorrogado, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DÉCIMO SÉPTIMO La municipalidad como organismo receptor, adicionalmente a lo referido en las cláusulas anteriores, estará obligado a remitir una Ficha de Inversión Financiera, acorde a lo estipulado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 de V. y U., cuyo formato se encuentra adjunto al presente convenio y que se deberá completar, firmar y remitir junto con la primera rendición de cuentas.

DÉCIMO OCTAVO: Para velar por el fiel cumplimiento del convenio SERVIU queda facultado para convocar reuniones técnico-financieras con municipio una vez tramitado el presente convenio y durante el proceso de ejecución. Los profesionales de SERVIU realizarán visitas a la obra en ejecución y podrán dejar observaciones en el libro de inspección las que deberán ser respondidas por la ITO en el próximo informe mensual.

DÉCIMO NOVENO: Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la municipalidad, incluyendo el simple retardo en la ejecución de la iniciativa, el SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditados, la municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

De no cumplirse con las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de la municipalidad, el SERVIU podrá tomar todas las acciones administrativas y judiciales que considere oportunas para perseguir el cumplimiento forzado de la obligación incumplida y con las indemnizaciones que correspondan en función del cumplimiento del convenio de transferencia.

VIGÉSIMO: La municipalidad se obliga a incluir el enfoque de equidad de género en la ejecución de la iniciativa que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo con las políticas públicas vigentes.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio no estará afecto a la contratación de personal o dotación por parte del municipio con cargo a los recursos que se transferirán para el cumplimiento del objeto del convenio citado en clausula cuarta, por lo cual, no será necesario incluir la información de la dotación del personal a contratar, de acuerdo con el punto 11, de la circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La municipalidad se obliga a efectuar la mantención de la obra individualizada en el recuadro de la cláusula **sexta** del presente convenio, a partir de la fecha de recepción de la obra.

VIGÉSIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

VIGÉSIMO CUARTO: La municipalidad colaborará en lo relacionado con la tramitación, obtención y entrega de las correspondientes autorizaciones y/o recepciones de las obras por los organismos pertinentes, en caso de ser pertinente.

VIGÉSIMO QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum no constituye mandato de SERVIU a la municipalidad de **Curanilahue**. En consecuencia, dicha municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución de la iniciativa que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU. Asimismo, la municipalidad de **Curanilahue** actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y en tal calidad, no podrá encomendar directamente

la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de “acciones de apoyo” que la Ley N°18.803 de 12 de junio de 1989, que autoriza a los servicios públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas.

VIGÉSIMO SEXTO: La municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de la iniciativa a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. De caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la municipalidad restituirlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La municipalidad deberá incluir tanto en las bases administrativas de la licitación como en el contrato de obra respectivo, la siguiente cláusula:

“CLAÚSULA DE INTEGRIDAD. El contratante, adquirente, vendedor, u otro, según corresponda declara: UNO) Que, no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley. DOS) Que, conoce y acepta cumplir todas las normas en relación con la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, en adelante “**LA/DF/FT**”, del SERVIU Región del Biobío. TRES) Que, tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. CUATRO) Que, reportará SERVIU, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. CINCO) Que, cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo SERVIU, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. SEIS) Que, informará de forma inmediata al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío, de cualquier conducta sospechosa del funcionariado de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/DF/FT o que violen el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío.

VIGÉSIMO OCTAVO: Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU, debidamente representado por su Directora, o quien legalmente suceda o subroge en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al afecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

VIGÉSIMO NOVENO: El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la Directora del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

TRIGÉSIMO: Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la municipalidad de **Curanilahue**, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y sendas a los Departamentos de Administración y Finanzas, Técnico de Construcciones y Urbanización, Programación Física y Control, Jurídico y Equipo de Arquitectura APUC.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Convenio de Cooperación, Convenio de Implementación, Convenios de Complementación, firmados por el **Sr. Alcalde** de la Ilustre Municipalidad de **Curanilahue**, Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nro. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester y declaran ser conocidos por las partes.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña **MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR** como Directora de SERVIU Región del Biobío consta **en el DS N°355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N°272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16 de octubre de 2023**, y la personería de don **ALEX CALZADILLA VELÁSQUEZ** como **Alcalde** de la Municipalidad de **Curanilahue** consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad **N°1359 de fecha 22 de noviembre de 2024**.

2º.- **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de **\$63.359.000 (sesenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos)** a la I. Municipalidad de **Curanilahue** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado;

3º.- El Departamento de Finanzas de este Servicio girará **un cheque nominativo** a la I. Municipalidad de **Curanilahue** por la cantidad de dinero correspondiente, **apto para ser depositado** en la cuenta corriente bancaria de la **municipalidad**, o efectuará **el respetivo depósito** en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica), de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de diciembre del 2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula **octava** del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, la Unidad de Estudios y Control de Gestión del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.

4º.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios **33.03.106** Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el **Programa para Pequeñas localidades**, del presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

FELIPE EDUARDO SALAZAR ORTIZ
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN.

KSC/FGR/MZC

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE AV. ARTURO PRAT 801 CURANILAHUE
- EQUIPO CONTROL Y GESTIÓN_JORGE TAPIA_ JTAPIAC@MINVU.CL
- EQUIPO ARQUITECTURA APUC_LOLA CORTÉS_OFPA 750
- SEREMI V. Y U. BIOBÍO_ALDO BERMAL_ABERMAL@MINVU.CL